



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0080 - - -  
( 15 FEB 2017 )

“Por medio del cual se traslada una plaza y se hace un nombramiento Provisional a un Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0544 del 01 de diciembre de 2016 y aclarado por Decreto No. 0574 del día 16 del mismo mes y año, se aceptó la Renuncia a partir del 31 de diciembre de 2016 a la Especialista, GLORIA FLINDER GALEANO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.188691, expedida en Tuluá, docente del grado (14º) en el Escalafón Nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979 del cargo de docente del Nivel de la Educación Preescolar, de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que mediante oficios Nros. REC-008/2017 y REC-011/2017 la rectora de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, solicitó la asignación de un docente para atender la demanda de cupos de los niños y niñas de cuatro (04) años de edad.

Que el Documento del Anexo (8) Técnico y Metodológico Distribución SGP Educación Vigencia 2017 señala que: “... se reconocerán para el ejercicio de distribución, aquellos niños y niñas que cumplan los cinco años de edad en el transcurso de la vigencia 2017 y estén en jardín; por lo tanto, tendremos una nueva tipología para este nivel y en esta vigencia tendrá el mismo valor de la tipología de transición. Con el fin generar incentivos para que niños y niñas de cuatro años inicien su escolarización en el grado que corresponde a su desarrollo cognitivo.

Que al reorganizar la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Bolivariano se constata que no requiere del nombramiento de un docente en reemplazo de la Especialista, GLORIA FLINDER GALEANO ARIAS, quedando liberada una plaza en el nivel de la Educación Preescolar.

Que para atender el requerimiento citado en el segundo considerando de este acto, se hace necesario trasladar la plaza en vacancia definitiva del Nivel de la Educación Preescolar de la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Bolivariano a la planta de cargos a la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, nombrando en la misma un docente con el perfil y cumplimiento de requisitos de ley para atender el citado grado.

Que la reorganización y racionalización de la planta de personal es un proceso permanente que constituye una necesidad para lograr y mantener las metas de cobertura, equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público educativo.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, se requiere la vinculación de un docente en el Nivel de la Educación Preescolar.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que la Licenciada, **NEIDIS DIVINA MORALES CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.322, expedida en San Andrés, Isla, acredita título de Licenciada en Educación Preescolar, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva que fue trasladada a la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente".

Que el cargo de Docente del Nivel de la Educación Preescolar, fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia".

Que la Licenciada, **NEIDIS DIVINA MORALES CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.322, expedida en San Andrés, Isla, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo docente del Nivel de la Educación Preescolar que fue ofertado.

**Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,.. establece que** cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el Nivel de la Educación Preescolar.

Que en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: Trasládese** la plaza en vacancia definitiva del Nivel de la Educación Preescolar de la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Bolivariano a la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

**ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase** provisionalmente como docente en el Nivel de la Educación Preescolar en la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial, a la Licenciada, **NEIDIS DIVINA MORALES CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.322, expedida en San Andrés, Isla, en plaza vacante definitiva que fue trasladada en reemplazo de la Especialista, GLORIA FLINDER GALEANO ARIAS.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo segundo de este decreto y a la Rectora del plantel.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

15 FEB 2017

**RONALD HOUSNI JALLER**

Gobernador

**RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON**

Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez  
Revisó: O.A.J.  
Aprobó: Ronald Housni Jaller /Ridley Huffington  
Archivó: Steve Barrios/José Rico